



Acuerdo de Consejo Regional

N° 230-2017-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Agosto del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 03 de Agosto del 2017, la Convocatoria N° 008-2017-SO-GRA/CD, el Primer **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, **Hermenegildo Morillo Alejos**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y FISCALIZADOR del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**", y el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: **El Consejo Regional se reúne en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**; concordante, con el Artículo 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, es **competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**; en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125° del Reglamento en comento sobre **la naturaleza de los Acuerdos Regionales**, prescribe: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional; asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional**;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** y al amparo del Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: **Exhortar al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash para que tramite la conformidad de servicios de los Profesionales Víctor Flores Leyva y Gabriela Jacqueline López Salcedo**;

Que, con **Acuerdo de Consejo Regional N° 206-2017-GRA/CR** de fecha 02 de Febrero del 2017; el Pleno de Consejo Regional en su Primer Artículo Acuerda: **CONFORMAR**, la **Comisión Especial para Investigar los Actos de Corrupción, respecto al presunto pago de coima de S/. 40,000.00 soles en el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash y de las presuntas coimas en la Dirección Regional de Agricultura**; siendo el plazo para emitir el informe correspondiente en la siguiente Sesión Ordinaria del Consejo Regional; quedando conformada por los siguientes Consejeros Regionales: **Presidente:** Hermenegildo Morillo Alejos **Miembro:** Ángel Janwillem Durán León. **Miembro:** Edwin Edmundo Ipanaqué Hidalgo **Miembro:** Luis Fernando Gamarra Alor. **Miembro:** María del Carmen Marchena Valdiviezo;

Que, la Comisión Especial para Investigar Actos de Corrupción, respecto al Pago de coima de S/. 40 000.00 Soles en el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash y de las presuntas coimas en la Dirección Regional de Agricultura, emitió el **Informe N°001-2017-GRA-CR/CE-P**, la misma que fue tratado en la Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional en la Provincia de Huaraz, emitiéndose al respecto el **Acuerdo de Consejo Regional N° 206-2017-GRA/CR** de fecha 11 de Julio del 2017;

Que, mediante el Oficio N° 045-2017-GRA-CR/CE-P de fecha 20 de Julio del 2017, el Presidente de la Comisión Especial para Investigar Actos de Corrupción, respecto al Pago de coima de S/. 40 000.00 Soles en el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash y de las presuntas coimas en la Dirección Regional de Agricultura, **REMITE INFORME** al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, argumentando que en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2017-GRA/CR **se CONTRATÓ** los Servicios Profesionales del

GRA/CR





Abogado Víctor Flores Leyva y de la Bach. Jacqueline López Salcedo, adjunta el Informe N° 001-2017/ABGADO, el Informe N° 001-2017/ASISTENTE LEGAL y sus antecedentes en 84 y 60 folios respectivamente a fin de que se sirva efectuar el trámite de pago correspondiente. Al respecto el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, mediante el Oficio N° 199-2017-GRA/CD de fecha 26 de Julio del 2017, devuelve los documentos al Presidente de la Comisión Especial Hermenegildo Morillo Alejos, puesto que del expediente se advierte que en el Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2017-GRA/CR en ningún artículo indica la Contratación de los Profesionales como prescribe el último párrafo del Artículo 90° del Reglamento Interno del Consejo Regional. Asimismo señala que el Consejero Delegado no tiene las facultades administrativas para tramitar los pagos; en tal sentido, **DEVUELVE el EXPEDIENTE en 84 y 60 folios respectivamente;**

Que, el Inciso c) del Artículo 90° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, respecto a **las Comisiones Especiales**, señala: *Designadas para contemplar casos especiales que le sean encomendadas por el Consejo Regional. En ningún caso podrán ser más de cinco (5) nombrando dentro de ellos un Presidente y un Secretario. Sus funciones son estrictamente específicas y duran mientras su labor lo requiera. En los casos de Comisiones Ordinarias, de Investigación y Especiales contarán con todo el apoyo logístico que les sea necesario, así como de asesores técnicos y legales lo que DEBERÁ APROBAR EL CONSEJO REGIONAL CON UN ACUERDO DE CONSEJO, para su reconocimiento como tales;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación Orden del Día, el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, Hermenegildo Morillo Alejos, sustenta su **primer** pedido ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash; asimismo, la Consejera Regional María Marchena Valdiviezo, como Miembro de la Comisión Especial, señala: Que en la reunión de la Comisión Especial acordaron contratar los servicios de un profesional, porque el personal técnico ni profesional del Consejo Regional no les brindaba el asesoramiento correspondiente; en tal sentido, se le encargó al Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos, para que realice el trámite correspondiente para la contratación de un personal y un asesor; asimismo señala que se cuenta con certificación presupuestal y el área usuraria es la Comisión Especial. La Consejera Regional por la Provincia de Ocros, señala que se debe buscar los mecanismos para subsanar las omisiones realizadas, por lo que el Pleno del Consejo Regional debe autorizar para regularizar el pago del asesor y de su asistente, recién el Secretario Técnico puede realizar el trámite administrativo correspondiente. El Consejero Regional por la Provincia de Pomabamba, señala que si existe un Contrato suscrito se entiende es con los funcionarios respectivos del Ejecutivo Regional y en el supuesto si afectara el Nemónico del Consejo Regional es responsabilidad del Ejecutivo Regional reponer el presupuesto al Nemónico del Consejo Regional, pero en el presente caso existe un resultado de trabajo por lo queda enmendar. El Consejero Regional por la Provincia de Corongo señala que el error de forma cometido en el presente caso está en el Ejecutivo del Gobierno Regional al haber emitido la certificación Presupuestal sin tener en cuenta TDR y las documentaciones correspondientes. El Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga señala que con la finalidad de regularizar el pago por el trabajo realizado, los Profesionales mediante solicitud soliciten al Consejo Regional para que se emita en Acuerdo de Consejo Regional correspondiente en merito a sus contratos, es decir para subsanar el presente lo primero es la emisión de aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional como señala el Inciso c) del Artículo 90° del Reglamento Interno del Consejo Regional; en tal sentido, después de una serie de deliberaciones los Miembros del Consejo Regional, proponen: Regularizar la autorización del Consejo Regional para la contratación de los servicios profesionales para la Comisión Especial, conformado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2017-GRA/CR, consistente en un Asesor Legal y su Asistente, para efectos de pago. Al respecto el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REGULARIZAR, la autorización del Consejo Regional para la Contratación de los Servicios Profesionales para la Comisión Especial, conformado mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2017-GRA/CR**, consistente en un Asesor Legal y su Asistente, para efectos de pago, en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, acorde al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO